ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 700 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIÓN TEMPOTAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA LP-005-2023.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
No. DEL CONTRATO:	700 DE 2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/11/2023.
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
IDENTIFICACIÓN:	901.774.014-2.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ERICK VÉLEZ TATIS.
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	1.007.208.058.
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($3.941.709.900).

FORMA DE PAGO

El Departamento hará pago de los servicios, de la siguiente forma: **1.** Mediante un Anticipo del 50 % del valor del contrato. La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).La iniciación de la ejecución o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de

los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: - El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. - El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. - Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. - Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. - La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. - El anticipo será amortizado mediante deducciones de cada pago realizado al Contratista, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización será igual al porcentaje entregado en anticipo, es decir el 50%. **2.** Mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades de servicios prestados y actividades realizadas certificadas por el supervisor, previa suscripción del acta de recibo. Los pagos se efectuarán, en todo caso de acuerdo con la distribución y asignación del PAC. Los pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación de La Guajira, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (Pensión, Salud y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental. El oferente deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pagó de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	
PLAZO	CINCO (5) MESES

INTERVENTOR:	NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A.
	IDENTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR	N/A.
	FECHA DE DESIGNACIÓN	N/A.
SUPERVISOR:	NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALBERTO MARIO CUAN.
	IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	1.118.813.302.
	FECHA DE DESIGNACIÓN	24/11/2023.

2. DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL – CDP

No.	4723	**VALOR**	$4.195.000.000	**FECHA**	08/09/2023

REGISTRO (S) PRESUPUESTAL (ES) – RP

No.	11023	**VALOR**	$3.941.709.900	**FECHA**	15/12/2023

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO (S)	00AD-4301-1604-2023-00244-0038 APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA	No. DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
PREVISORA S. A.	No. 3018815 y 1013674	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • BUEN MANEJO DEL ANTICIPO • PAGO DE SALARIO, PREST. SOC E INDEMN. LAB • CALIDAD DEL SERVICIO • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	• $ 394.170.990 • $1.970.854.950 • $ 197.085.495 • $ 394.170.990 • $ 394.170.990 • $364.000.000	HASTA 24/10/2024 HASTA 24/10/2024 HASTA 24/04/2027 HASTA 24/10/2024 HASTA 24/10/2024 HASTA 24/05/2023
APROBACIÓN DE GARANTIAS-RESOLUCIÓN Y FECHA			7 DE DICIEMBRE DE 2023	

El día 18 de diciembre de 2023, se reunieron **ALBERTO MARIO CUAN**, en su calidad de supervisor del contrato, y **JOHN ERICK VÉLEZ TATIS,** con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que el contratista aporta los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por conceptos del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, y la fecha de inicio es la arriba mencionada, queda como fecha de finalización hasta el 19 de mayo de 2024.

3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

Para mayor constancia de lo anterior, se firma el presente documentos bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

ALBERTO MARIO CUAN
Supervisor del Contrato

JOHN ERICK VÉLEZ TATIS
Representante Legal
Contratista